Trabajando para ti
EPS
Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento TACNA S.A.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 156 -2021-300-EPS TACNA S.A.

Tacna, 05 MAY 2021

VISTOS:

La Carta N° 027-2020-CI, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitida por el CONSORCIO INCLAN, con INFORME N° 407-2020-340-EPS TACNA S.A, del 27 de noviembre del 2020, emitida por la Oficina de Supervisión y Control, con INFORME N° 108-2020-JC-EPS TACNA S.A., del 21 de diciembre del 2020, emitida por el especialista de logística, remite a la División de Logística y Gestión Patrimonial , con INFORME N° 287-2020-610-EPS TACNA S.A., del 29 de diciembre del 2020, emitida por la División de Estudios, con INFORME N° 031-2021-340-EPS TACNA S.A., del 15 de enero del 2021, emitida por la Oficina de Supervisión y Control, con INFORME N° 015-2020-600-EPS TACNA S.A., del 15 de enero del 2021, emitida por la Gerencia de ingeniería, con INFORME N° 017-2021-380-OAL-EPS TACNA S.A., del 25 de enero del 2021, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, con NFORME N° 087-2021-340-EPS TACNA S.A., del 10 de febrero del 2021, emitida por la Oficina de Supervisión y Control, con INFORME N° 026-2021-400-EPS TACNA S.A. del 18 de febrero del 2021, emitida por la Oficina de Planificación, con CARTA N° 021-2020-CI, del 18 de febrero del 2021, emitido por el Consorcio Inclán, con INFORME N° 143-2021-340-EPS TACNA S.A. del 12 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Supervisión y Control, con CARTA N° 032-2021-MAFT-CI/TACNA, del 10 de marzo del 2021, emitido por el Consorcio Inclán, con OFICIO N° 405-2021/300.340-EPS TACNA S.A., del 05 de abril del 2021, emitido por la Gerencia General, con CARTA N° 075-2021-MCE-SE-MCCyE S.A.C./TACNA, del 13 de abril del 2021, emitido por el Supervisor de Obra, con INFORME N° 200-2021-340-EPS TACNA S.A. del 14 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Supervisión y Control, y el INFORME N° 140-2021-380-OAL-EPS TACNA S.A., del 20 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, mediante los cuales se eleva el plan COVID 19 y su procedencia a trámite de aprobación mediante acto resolutivo correspondiente a la obra: **"IOARR - REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA DEPARTAMENTO TACNA"**, con código CUI Nº **2471530**.

CONSIDERANDO:

Mediante CONVENIO N° 46-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 25 de AGOSTO del 2020, se suscribe el **Convenio de Transferencia de Recursos Públicos** entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., donde se establecen los compromisos para las partes que suscriben el convenio, en relación a la ejecución y supervisión del proyecto **"IOARR - REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA DEPARTAMENTO TACNA"**.

Que, con fecha 08 de octubre de 2020, la EPS TACNA S.A. suscribió el Contrato N°036-2020-300-EPS TACNA S.A. con la empresa MAPERISA CORP. CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., derivado de la Contratación Directa Nº 016-2020-EPS TACNA S.A. para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"IOARR - REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA DEPARTAMENTO TACNA"** con código CUI Nº **2471530**, por el monto de S/. 506,582.88, con un plazo de ejecución de 180 días calendario (supervisión de ejecución de obra), y 30 días calendario (liquidación de contrato de obra).

*Van.../// *

Av. Dos de Mayo N° 372 – Tacna
Telf. (052) 583446 – Fax (052) 583453
Mail: eps.informes@epstacna.com.pe

EPS TACNA S.A.
ASESORÍA LEGAL
Fecha: 06 ABR 2021
Reg. Nº:
Hora: Firma:

CONSORCIO INCLAN
MARCO ANTONIO FLORES TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
Rec. 07/05/21

MAPERISA CORP. CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
RECIBIDO
Fecha: 30/04/21 Firma:

EPS TACNA S.A.
Entidad Prestadora de Servicios
06 MAY 2021
GERENCIA ADMINISTRATIVA
Reg:
Hora: Firma:

CONSORCIO INCLAN
RECIBIDO
6 / 05 /2021
HORA: 9:40 a.m. FIRMA:
RECIBIDO POR:

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
06 MAY 2021
RECIBIDO
HORA: FIRMA:

E.P.S. TACNA S.A.
GERENCIA DE INGENIERÍA
06 MAY 2021
Registro
Hora Firma:

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE PLANEAMIENTO
06 MAY 2021
Reg

Que, con fecha 15 de octubre de 2020, la EPS TACNA S.A. suscribió el Contrato N°037-2020-EPS TACNA S.A. con el CONSORCIO INCLAN, derivado de la Contratación Directa N° 015-2020-EPS TACNA S.A. para la Contratación de la ejecución de la Obra: **"IOARR - REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA DEPARTAMENTO TACNA"** con código CUI N° **2471530**, por el monto de S/. 12,664,571.92, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, el Contratista ejecutor de obra y la Consultoría de Obra se encuentra regulada por la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225, modificada mediante D.L. N° 1444) y su Reglamento (aprobado por D.S. N° 344-2018-EF), que en lo sucesivo se denominará: la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Que con **Carta N° 027-2020-CI**, del 24 de noviembre del 2020, el contratista Consorcio Inclan, remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 para la obra en mención, con la finalidad de que se apruebe el reconocimiento de su costo, así salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores de la obra, amparado en el D.L. N° 1486 y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, las mismas que son normativas relacionadas al Covid-19.

Que mediante **INFORME N° 407-2020-340-EPS TACNA S.A**, del 27 de noviembre del 2020, emitida por la Oficina de Supervisión y Control en atención al documento en referencia f), presentado por el CONSORCIO INCLAN, quien solicita reconocimiento de costos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19; sugiere que se debe solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que exhorte a las divisiones competentes y emitan pronunciamiento en relación a la incorporación del mencionado documento al Contrato N° 037-2020-EPS TACNA S.A., si es pertinente su procedencia de incorporación. Asimismo, sería necesario el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Legal, y el asesoramiento en relación al procedimiento y trámite administrativo que se debe realizar.

Que Con **Informe N° 108-2020-JC-EPS TACNA S.A.**, del 21 de diciembre del 2020, la División de Logística y Gestión Patrimonial, en sus conclusiones indica los siguiente:

> *"Considerando que toda obra de construcción debe cumplir con los lineamientos de prevención y control frente a la propagación de Covid-19, tal como se establecido en los diversos documentos normativos emitidos por los sectores que tienen competencia en el reinicio de las actividades económicas, por la situación que venimos atravesando; asimismo manifestar que la normativa no establece quien deberá asumir los costos para la ejecución de dicho Plan, por cuanto correspondería requerir el pronunciamiento por parte de la Oficina de Planeamiento y Asesoría Legal a fin de determinar la incorporación requerida por parte del representante común del CONSORCIO INCLAN para la ejecución de la Obra (...)."* (el subrayado es agregado)

La División de Logística y Gestión Patrimonial, cumpliendo con lo estipulado en el art. 5° del R.L.C.E., como administrador de contrato, emite pronunciamiento en relación a la necesidad de cumplir con el marco normativo. Además solicita pronunciamiento a fin de determinar la incorporación requerida.

Que la **Gerencia de Administración y Finanzas**, mediante proveído del 21 de diciembre del 2020, solicita a: la Oficina de Asesoría Legal, su opinión legal, y a Oficina de Planeamiento, indicar si existe disponibilidad presupuestal.

Que la **Oficina de Asesoría Legal**, mediante proveído de fecha 23 de diciembre del 2020, solicita lo siguiente:

> "(...), el área usuaria deberá de pronunciarse sobre la conformidad de todos los elementos consignados por CONSORCIO INCLÁN debido a que existen elementos que no establece la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, asimismo especificar la opinión y/o postura del área."

Que **INFORME N° 287-2020-610-EPS TACNA S.A.**, del 29 de diciembre del 2020, La Gerencia de Ingeniería, por intermedio de la división de Estudios, indica que con informe N° 174-2020-610-EPS TACNA S.A., ya emitió opinión al respecto.

*Van.../// *

La **Oficina de Asesoría Legal**, mediante proveído de fecha 11 de enero del 2021, solicita lo siguiente:

"(…), emitir informe técnico indicando el sustento y necesidad así como establecer que elementos son necesarios para la implementación del Plan de Vigilancia."

Que mediante **INFORME N° 031-2021-340-EPS TACNA S.A.**, del 15 de enero del 2021, la Oficina de Supervisión y Control, recomienda a la Gerencia de Ingeniería coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica, para cumplir a cabalidad con lo solicitado en el proveído que antecedió, suscrito por la Oficina de Asesoría Legal, donde solicita INFORME TÉCNICO INDICANDO EL SUSTENTO Y NECESIDAD ASÍ COMO ESTABLECER QUE ELEMENTOS SON NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA

Que mediante **INFORME N° 015-2020-600-EPS TACNA S.A.,** del 15 de enero del 2021, la Gerencia de Ingeniería manifiesta que es de necesidad la incorporación e implementación y financiamiento del plan de vigilancia puesto que cumple con lo estipulado en el marco normativo para la aplicación del plan de vigilancia a la obra.
Finalmente da la **OPINION FAVORABLE** para la continuación de los trámites.

Que con **Informe N° 017-2021-380-OAL-EPS TACNA S.A.,** del 25 de enero del 2021, la Oficina de Asesoría Legal emite su Opinión Legal, concluyendo que: "*en base a los informes y los marcos normativos establecidos y mencionados en el análisis, la oficina de asesoría legal da **OPINION FAVORABLE**, ya que encuentra justificado el sustento y la necesidad de la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19*".

Mediante **INFORME N° 087-2021-340-EPS TACNA S.A.,** del 10 de febrero del 2021, la Oficina de Supervisión y Control, solicita continuar con el trámite de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde con proveído del 21 de diciembre del 2020, señala 02 acciones, 1ero a OAL, su opinión legal y 2do a OPLA, **indicar si existe disponibilidad presupuestal**.

Asimismo se indicó que, teniendo las OPINIONES FAVORABLES - TÉCNICO y LEGAL, por parte de la Gerencia de Ingeniería y la Oficina de Asesoría Legal respectivamente, y teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y demás dispositivos legales relacionados, se deberá continuar con la 2da acción referencia a lo indicado para la Oficina de Planificación.

Que con **INFORME N° 026-2021-400-EPS TACNA S.A.,** del 18 de febrero del 2021, la Oficina de Planificación señala que la Entidad asumirá los gastos con Recursos Directamente Recaudados, y se debe efectuar mediante una REPROGRAMACION PRESUPESTAL aprobada mediante resolución de Gerencia General.

Mediante **CARTA N° 021-2020-CI,** del 18 de febrero del 2021, el Consorcio Inclán reitera a la Entidad aprobación de presupuesto de Plan COVID 19.

Que mediante **INFORME N° 143-2021-340-EPS TACNA S.A.** del 12 de marzo del 2021, la Oficina de Supervisión y Control solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas el estado situacional del trámite del Plan COVID 19.

Con fecha 19 de marzo del 2021, se realiza una reunión de coordinación para establecer las acciones pertinentes para resolver la procedencia y la reprogramación presupuestaria para el plan COVID 19

La **Gerencia de Ingeniería**, mediante Proveído del 25 de marzo del 2021, suscrito en el INFORME N° 143-2021-340-EPS TACNA S.A. solicita a la Oficina de Supervisión y Control cumplir con lo coordinado en la reunión precitada.

Mediante **OFICIO N° 405-2021/300.340-EPS TACNA S.A.**, del 05 de abril del 2021, se solicita a la supervisión de obra informe especial sobre la Verificación de Acciones de Control para el Plan COVID 19.

*Van.../// *

El supervisor de obra, con **CARTA N° 075-2021-MCE-SE-MCCyE S.A.C./TACNA**, informa a la entidad las situaciones verificadas, he informa que:

> *"Durante la ejecución de la obra (...), se realizó el control permanente a la implementación del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, a fin de cumplir con laos objetivos del proceso de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe."*

Asimismo, remite los informes mensuales de plan COVID-19 de los periodos noviembre y diciembre del 2020, y de enero a marzo del 2021; los mismos que fueron revisados y analizados durante el proceso de implementación y desarrollo del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19.

Que mediante **INFORME N° 200-2021-340-EPS TACNA S.A.** del 14 de abril del 2021, la Oficina de Supervisión y Control comunica a la Gerencia General de todo lo actuado, y teniendo las OPINIONES FAVORABLES - TÉCNICO y LEGAL, por parte de la Gerencia de Ingeniería (área usuaria) y la Oficina de Asesoría Legal respectivamente, y teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y demás dispositivos legales relacionados, se deberá continuar con los actos resolutivos pertinentes.

Se hace mención que por estado de emergencia, y por ser actualmente una obligación laboral, el contratista ejecutor viene ejecutando el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENSION Y CONTROL COVID-19, el mismo que viene siendo verificado y controlado su implementación por la supervisión de obra contratada por la EPS TACNA.

Que, el 19 de mayo de 2020, se publicó la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", mediante la cual se establecen disposiciones para la reactivación en las instituciones públicas y contratos de supervisión, los cuales se encuentran paralizadas por el Estado de Emergencia Nacional (EEN), en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 (SDCT DL 1486).

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, tiene como objetivos específicos establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan las actividades durante la pandemia Covid-2019 y establecer los lineamientos para el regreso e incorporación al trabajo, garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

Que, mediante D.S. N°117-2020-PCM, se aprueba la fase 3 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19, en la misma que establece diferentes disposiciones complementarias con referencia a la reanudación de las actividades económicas, como se indica en la sección primera, sobre las disposiciones para la reanudación de actividades, incluidas en las fases de la reanudación de actividades las entidades empresas personas jurídicas con núcleos ejecutores deben observar los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 aprobados por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias como los protocolos sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo así mismo elaborar su plan para la vigilancia , prevención y control de COVID-19 en el trabajo, el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores así como de las autoridades competentes para su fiscalización.

Finalmente, mediante **INFORME N° 140-2021-380-EPS TACNA S.A.** del 14 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, señala textualmente que:

*"Teniendo la OPINIONES FAVORABLES en los informes técnicos líneas arriba mencionados, por parte de la Gerencia de Ingeniería, Oficina de Supervisión y control, y la oficina de Asesoría Legal, ya que encuentra justificado el sustento y la necesidad de la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19"., establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y demás dispositivos legales relacionados, y los marcos normativos establecidos y mencionados en el análisis, la oficina de asesoría legal da **OPINION FAVORABLE** por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente; dejando a salvo*

*Van.../// *

que el presente expediente se someta a un control posterior considerando que dicho Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 no estaba incluido en el expediente técnico y que pese al tiempo transcurrido desde la emisión de la resolución de aprobación del expediente técnico (06 de marzo del 2020) a la adjudicación de la buena pro (01 de octubre del 2020) no lo incluyeron en el expediente técnico o no implementaron su inclusión."

Que, estando conferidas las facultades al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, y con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Ingeniería, la Oficina de Planeamiento, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Supervisión y Control.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE VIGILANCIA COVID-19 al Contrato N° 037-2020-EPS TACNA S.A., correspondiente a la IOARR - **REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA DEPARTAMENTO TACNA**, el mismo que asciende a S/. 330,573.45 soles, el cual se valorizara de acuerdo a las actividades realmente realizadas y fehacientemente acreditadas, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNO.- DISPONER que el presente expediente se someta a un control posterior a fin de determinar las responsabilidades administrativas correspondientes considerando que el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 no estaba incluido en el expediente técnico, y que pese al tiempo transcurrido desde la emisión de la resolución de aprobación del expediente Técnico (06 de marzo del 2020) a la adjudicación de la buena pro (01 de octubre del 2020) no lo incluyeron en el expediente técnico o no implementaron su inclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General notificar la presente resolución a las gerencias y oficinas correspondientes de la entidad, y demás involucrados, Consultor de obra y Contratista de Ejecución de Obra para los fines y acciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese

ING. EDWIN RENE ROJAS MACHACA
GERENTE GENERAL
EPS TACNA S.A.

ERRM/ersc
Cc.
- G.A.F.
- G.I.
- OPLA
- OAL.
- O. SUPERVISION (con sustento)
- CONSORCIO INCLAN
- MAPERISA CORP. CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
- Archivo.